|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 20-S** |
|  | **15 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: árabe** |
|  |
| Argelia (República Argelina Democrática y Popular)/Egipto (República Árabe de)/Estado de Palestina (\*)/Iraq (República del)/Libia/Túnez |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.1 del orden del día |

1.1 considerar la posibilidad de efectuar una atribución al servicio de aficionados en la banda de frecuencias 50‑54 MHz en la Región 1, de conformidad con la Resolución **658 (CMR‑15)**;

Introducción

En este punto del orden del día se examina la posibilidad de efectuar una nueva atribución en la Región 1 al servicio de aficionados en la banda de frecuencias 50-54 MHz mediante la armonización total o parcial a escala mundial en las atribuciones primarias existentes de 4 MHz en las Regiones 2 y 3.

Propuestas

Los estudios realizados en relación con este punto del orden del día demuestran que se requieren grandes distancias de separación entre las estaciones del servicio de aficionados y los sistemas que funcionan en los servicios a los que está atribuida la banda 50-54 MHz, a fin de permitir la compartición entre el servicio de aficionados y los servicios que tienen atribuciones en esta banda. Los estudios también muestran que la intensidad de la interferencia a los sistemas del servicio móvil terrestre, en particular, depende sobremanera de la densidad de utilización de la banda por las estaciones del servicio de aficionados, de modo que los sistemas del servicio móvil terrestre operativos serán más vulnerables a la interferencia considerable y variable cuando más utilicen las estaciones de servicio de aficionados la banda 50-54 MHz.

Dado lo difícil que resulta aplicar en la práctica las distancias de separación requeridas para los usuarios de estaciones de aficionados en esta banda, y que la intensidad de la interferencia varía en función de la densidad de utilización de las estaciones de servicio de aficionados, los sistemas que funcionan en los servicios a los que la banda está atribuida serán vulnerables a la interferencia perjudicial y muy variable si la banda de frecuencias 50-54 MHz se comparte con el servicio de aficionados.

Habida cuenta de las anteriores explicaciones sobre este punto del orden del día, las medidas de protección propuestas para regular la explotación de las estaciones de servicio de aficionados no ofrecen un marco reglamentario estable para la compartición entre el servicio de aficionados y los demás servicios que tienen una atribución en la banda 50-54 MHz. Por consiguiente, las Administraciones antes mencionadas son partidarias de no modificar el Artículo **5** del Reglamento de Radiocomunicaciones y de suprimir la Resolución **658 (CMR-15)**, como se indica a continuación.

NOC ALG/EGY/PSE/IRQ/LBY/TUN/20/1

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

**Motivos:** No hay motivos para introducir cambios, ya que las medidas de protección propuestas para regular el funcionamiento de las estaciones del servicio de aficionados no ofrecen un marco reglamentario estable para la compartición entre el servicio de aficionados y los demás servicios a los que está atribuida la banda 50-54 MHz.

SUP ALG/EGY/PSE/IRQ/LBY/TUN/20/2

RESOLUCIÓN 658 (CMR-15)

Atribución de la banda de frecuencias 50-54 MHz
al servicio de aficionados en la Región 1

**Motivos:** No hay necesidad de mantener la Resolución en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_